

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE KUTXABANK, S.A.

CAPÍTULO I.- NATURALEZA, OBJETO Y APROBACIÓN

Artículo 1º.- Naturaleza y objeto

1. Conforme al artículo 18º ter del Reglamento del Consejo de Administración de Kutxabank, S.A. (el “**Banco**” o “**Kutxabank**”), éste constituye la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación, órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración, en este Reglamento y en la legislación aplicable.
2. El Reglamento del Comisión tiene por objeto determinar los principios de actuación y el régimen de funcionamiento interno de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación de Kutxabank.

Artículo 2º.- Aprobación, modificación y prevalencia

1. El Reglamento de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación deberá ser aprobado por acuerdo del Consejo de Administración, a iniciativa propia o de la propia Comisión.
2. La Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación deberá revisar, periódicamente, el contenido del presente Reglamento y proponer, en su caso, para su aprobación por el Consejo de Administración, las modificaciones que considere convenientes para el mejor funcionamiento de la Comisión.
3. La aprobación y modificación de este Reglamento requerirá, para su validez, el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes o representados.
4. Este Reglamento desarrolla y complementa las normas de los Estatutos Sociales y del Reglamento del Consejo de Administración aplicables a la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación. Estas últimas normas (Estatutos Sociales y Reglamento del Consejo de Administración) prevalecerán en caso de contradicción con aquél.

CAPÍTULO II.- FUNCIONES

Artículo 3º.- Funciones

Las competencias de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación serán las siguientes:

- a) Informar y asesorar al Consejo de Administración en todos los ámbitos y actuaciones que tengan relevancia estratégica, y en todo aquello que tenga relación con los ámbitos de la tecnología e innovación.
- b) Informar y asesorar al Consejo de Administración en materia de estrategia a medio y largo plazo. Asesorar al Consejo de Administración en todas las funciones que corresponden a éste en relación con la planificación estratégica.
- c) Analizar y hacer seguimiento periódico de las tendencias del mercado local e internacional, y de los sectores en los que opera la Entidad.
- d) Analizar tendencias tecnológicas que puedan afectar a los planes estratégicos del Grupo y cuestiones relacionadas con las nuevas tecnologías, aplicaciones, plataformas, diseño de procesos operativos, sistemas de información, y, en general, mejores prácticas e innovaciones que puedan afectar a la estrategia de la Entidad. Asesorar al Consejo de Administración en cuantas decisiones procedan en este ámbito.
- e) Asesorar al Consejo de Administración en cuestiones de tecnología e infraestructuras tecnológicas que afecten a los planes de continuidad de negocio y, en su caso, informar, evaluar y asesorar sobre los eventos relevantes que se produzcan en materia de ciberseguridad, entendiéndose por tales aquellos que, aisladamente o en su conjunto, puedan tener un impacto o producir un daño significativo en el patrimonio, resultados o reputación de la Entidad. Todo ello, sin perjuicio de las facultades otorgadas a otras comisiones delegadas del Consejo en el ámbito de sus propias competencias.
- f) Facilitar al Consejo de Administración la identificación, seguimiento y análisis de las oportunidades, desafíos y amenazas que puedan surgir o sean consecuencia de nuevos modelos de negocio y/o de relación con clientes, nuevo marco normativo, alianzas estratégicas, nuevos entrantes, nuevos productos, nuevas tecnologías y/o nuevos desarrollos tecnológicos.
- g) Asesorar al Consejo de Administración sobre potenciales operaciones corporativas y oportunidades de inversión o desinversión de carácter estratégico y sobre propuestas, iniciativas o estrategias de crecimiento, desarrollo, asociación, colaboración, diversificación o transformación. En su caso, evaluar y asesorar al Consejo de Administración sobre propuestas de terceros que pudieran razonablemente concluir en una adquisición, desinversión, asociación, venta, fusión u otra operación corporativa relevante similar.
- h) Aquellas otras que le hubiesen sido asignadas en el Reglamento del Consejo de Administración o le fueran atribuidas por decisión del Consejo de Administración.

CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN Y DURACIÓN

Artículo 4º.- Composición

1. La Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación estará compuesta por un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) miembros, que serán nombrados

por el Consejo de Administración de entre sus miembros, teniendo en cuenta los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y las funciones de la Comisión.

2. Será Presidente de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación el Presidente del Consejo de Administración.
3. La Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación elegirá de entre sus miembros a un Secretario.

Artículo 5º.- Duración

Los miembros de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación serán nombrados por el período máximo que reste hasta la finalización de su mandato como miembros del Consejo de Administración.

Artículo 6º.- Cese

Los miembros de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación cesarán en su cargo:

- (i) Cuando pierdan su condición de Consejeros de la Entidad.
- (ii) Cuando, aun manteniendo la condición de Consejeros de la Sociedad, se produjeran cambios en su situación profesional que afecten a la condición en virtud de la cual hubieran sido designados como miembros de la Comisión.
- (iii) Cuando hubiera expirado el período por el que fueron designados sin ser reelegidos.
- (iv) Por acuerdo del Consejo de Administración.

CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 7º.- Reuniones

1. La Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación se reunirá con la frecuencia que fuere necesaria, a juicio de su Presidente, para el ejercicio de sus funciones y como mínimo cada seis meses.
2. Igualmente se reunirá cuantas veces sea convocada por el Consejo de Administración o así lo soliciten el Consejero Coordinador o, al menos, dos (2) de sus miembros.

Artículo 8°.- Convocatoria

1. El Secretario de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación convocará sus reuniones, por orden de su Presidente, con una antelación mínima de tres (3) días a la fecha prevista para la celebración de la reunión, excepto en el caso de sesiones de carácter urgente, a juicio del Presidente, que podrán ser convocadas con una antelación mínima de un (1) día a la fecha prevista para la celebración de la reunión.
2. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita su recepción e incluirá el orden del día de la reunión.
3. No será necesaria la convocatoria previa de las reuniones de la Comisión cuando, estando presentes o representados la totalidad de sus miembros, acepten por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar.

Artículo 9°.- Constitución

1. La Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación quedará válidamente constituida con la asistencia, personal o mediante representación, de, al menos, la mitad de sus miembros.
2. La reunión será presidida por el Presidente de la Comisión. En caso de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del Presidente, presidirá la sesión el Consejero de mayor antigüedad en la Comisión y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.
3. Actuará como Secretario de la reunión el Secretario de la Comisión. En el supuesto de vacante, enfermedad, imposibilidad o ausencia del Secretario, actuará como tal la persona que la Comisión designe al efecto.
4. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos pero ninguno podrá asumir más de una representación además de la propia. La representación habrá de comunicarse al Secretario de la Comisión por cualquier medio que permita su recepción.

Artículo 10°.- Acuerdos y acta de la reunión

1. Los acuerdos de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados en la reunión.
2. Los acuerdos de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario o por quienes hagan sus veces. Deberán ser aprobadas en la misma reunión o en la inmediatamente posterior y serán llevadas a un libro de actas de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación que será custodiado por su Secretario.

Artículo 11º.- Información al Consejo de Administración

1. La Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación a través de su Presidente, informará acerca de sus actividades al Consejo de Administración. Este trámite de información se cumplimentará en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación, o en las sesiones del Consejo de Administración previstas, en su caso, al efecto.
2. Se pondrá a disposición de todos los Consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación.

Artículo 12º.- Asistencia

1. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación, expresamente invitados al efecto por el Presidente de la misma, otros miembros del Consejo de Administración. Asimismo, podrá asistir a dichas sesiones el Consejero Coordinador, en el marco de las funciones y facultades que le son atribuidas por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración
2. El Presidente de la Comisión también podrá requerir la asistencia de cualquier miembro del equipo directivo o del personal del Banco, pudiendo invitar, asimismo, a las sesiones a los terceros que estime oportuno.

Artículo 13º.- Facultades y asesoramiento

1. La Comisión de Estrategia, Tecnología e Innovación podrá acceder libremente, a través del Secretario del Consejo de Administración, a cualquier tipo de información o documentación de que disponga Kutxabank relativa a las cuestiones que son competencia de la Comisión y que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
2. Asimismo, la Comisión podrá recabar, con cargo a Kutxabank, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos, que deberán dirigir sus informes directamente al Presidente de la Comisión.

La versión vigente del presente Reglamento ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Kutxabank, S.A., en su reunión del día 23 de febrero de 2023.